

**APRUEBA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.822/2016.

Arica, agosto 05 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REG. N° 122/2016, de agosto 03 de 2016; Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016; Traslado REC. N° 576.16, de agosto 04 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Justo Gallardo Olcay, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016.

DECRETO:

1.-Apruébase, el **REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

18 AGO 2016

REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

I. INTRODUCCIÓN

El (la) estudiante de la Carrera de Nutrición y Dietética, para optar al título de Nutricionista, debe cumplir con una asignatura práctica con modalidad de internado, para completar su formación profesional; integrándose como miembro activo y responsable al equipo de salud, del lugar de Práctica.

Se pretende que el(la) interno(a) demuestre un desempeño y actitud profesional mediante la aplicación de sus conocimientos y destrezas, que se traduzcan en una conducta humanizada y respetuosa hacia los usuarios y equipos de salud, que reflejen una ética bien definida complementada con el espíritu científico emanado de su formación Universitaria.

II. REGLAMENTO.

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA.

Artículo 1

El Internado corresponde a una actividad curricular que permite evidenciar el perfil de egreso de el(la) alumno(a) enfrentándolo(a) a una situación de salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, con caracteres que le son propios, para así obtener una visión integradora de los diferentes niveles de atención en Salud.

Artículo 2

El Internado se realiza en el X Semestre curricular de la carrera, una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas que contempla el plan de estudios hasta el IX semestre, según disponibilidad de campo clínico, y habiendo realizado la inscripción de asignatura correspondiente.

Artículo 3

El Internado deberá realizarse de acuerdo al programa curricular del Plan de estudio, que conduce a la evaluación de las competencias del alumno(a) en el cumplimiento del rol profesional.

Artículo 4

La designación de los campos clínicos será de responsabilidad del docente encargado de la asignatura, nominado por el Departamento de Kinesiología y Nutrición.

Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Tendrán primera opción los(las) alumnos(as) que presenten mejor promedio ponderado.
2. En caso de existir alumnos(as) con el mismo puntaje se utilizarán, sucesivamente, los siguiente criterios de selección:
 - a) Promedio curricular.
 - b) Promedio semestre anterior.
 - c) Anotaciones en su hoja de vida.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 6

El interno(a) será observado(a) por el Nutricionista Guía y evaluado(a) por el Docente encargado de la asignatura, en base a informes enviados por el(la) profesional Guía.

Artículo 7

El Internado tendrá una duración de 20 semanas calendario, en una jornada horaria de 40 horas semanales.

El Docente a cargo y el Nutricionista Guía coordinarán las actividades académicas, de acuerdo al programa curricular.

Artículo 8

El Internado de la Carrera de Nutrición y Dietética considera tres áreas;

1. Clínico (10 semanas),
2. Gestión en Servicios de Alimentos (5 semanas) y
3. Salud Pública (5 semanas).

Artículo 9

El Internado se desarrollará en unidades dependientes del Servicio de Salud, Servicio Municipal de Salud, Clínicas Privadas y otros que cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Estudios para el desarrollo del rol profesional del alumno(a).

La carrera contempla la realización del Internado fuera de la región de Arica y Parinacota para reforzar el desarrollo personal y profesional del alumno(a).

La realización del Internado en la ciudad de Arica, se podrá autorizar en casos excepcionales y debidamente justificados de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Carrera.

TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 10

Al término del Internado el(la) alumno (a) será calificado por el docente a cargo de la asignatura. Se aplicará un instrumento de evaluación que contempla el logro de las competencias del Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 11

El (la) alumno (a) será evaluado aplicándose el instrumento de evaluación correspondiente, que genera la calificación en escala de 1 a 7, tanto en la atención Intrahospitalaria como en la atención Extrahospitalaria, siendo aprobado con una nota igual o superior a 4.0. La calificación final del Internado será la resultante de las siguientes actividades y ponderaciones:

Área	Ponderación
Clínico	40%
Salud Pública	30%
Gestión en Servicios de Alimentación	30%

Artículo 12

La nota mínima de aprobación del internado es 4,0 (cuatro,cero), sin aproximaciones, en cada unidad temática por separado.

Para aprobar el Internado, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Asistencia de un 100 % a su jornada de trabajo.
- b) Obtener la nota mínima de aprobación (cuatro, cero), en las diferentes áreas de desempeño.
- c) Haber llevado a cabo todas los trabajos exigidos y las actividades asignadas durante el Internado.

Artículo 13

El(la) estudiante que no cumpla con uno o más de los requisitos establecidos en su experiencia clínica, reprueba la asignatura y la nota será consignada en el acta respectiva. Deberá repetir el internado en un periodo no inferior al que corresponde, según el programa vigente, en el periodo que se le asigne, en el momento de inicio de un semestre académico, según disponibilidad del campo clínico.

TÍTULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO.

Artículo 14

Será función y responsabilidad del estudiante:

- 1) Asistir a todas las actividades programadas por la institución asignada, según Reglamento de la Carrera.
- 2) Ser puntual, de producirse un atraso por fuerza mayor, se presentará al supervisor directo, quién determinará la conducta a seguir en ese momento.
- 3) Integrarse al equipo de trabajo del servicio.
- 4) Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su internado.
- 5) Conocer y atenerse a las normas técnico-administrativas vigentes del servicio al que está asignado.
- 6) El estudiante en la última semana de su internado deberá entregar al Nutricionista Guía, todos los recursos que se le haya facilitado para el desarrollo de su experiencia clínica.

Artículo 15

El(la) estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inducción al campo clínico antes de iniciar su Internado, para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
2. Programa de Inmunización Anti Hepatitis B completo, Anti Influenza y otros que por norma Ministerial se requieran.
3. Asistir a todas las actividades programadas con el uniforme reglamentario de la carrera, en forma puntual y con la correspondiente identificación.
4. El(la) estudiante que no cumpla con estos requisitos, no podrá realizar su experiencia clínica.

Artículo 16

Es obligación del estudiante asistir al 100% de las actividades programadas.

En caso de inasistencia por razones de salud, éstas deberán ser justificadas en las primeras 48 horas de producirse la ausencia del estudiante e informar a su respectivo(a) profesor(a) guía y coordinador(a).

El tiempo que el estudiante permanezca ausente sea por licencia médica o causa de fuerza mayor debidamente justificada, debe recuperarse en su totalidad, al término de todas las unidades. Si la inasistencia excede al 25% de duración de la unidad temática, no habiendo justificado, quedará automáticamente reprobado en la asignatura.

Artículo 17

El estudiante podrá solicitar suspensión del Internado por conducto regular, al Comité de Docencia de la Facultad, quienes analizarán la situación según el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 18

Las estudiantes que estando embarazadas deba realizar internado, deberán presentar en su respectiva jefatura de Carrera certificación médica que indique la edad gestacional y que autorice la práctica clínica en las condiciones que a continuación se señalan:

- a. Las alumnas podrán ingresar al internado hasta la 13ª semanas de gestación, pudiendo permanecer en sus actividades clínicas hasta cumplir las 33 semanas de embarazo. A partir de esa fecha, las estudiantes deberán presentar certificado médico de la especialidad Gineco-obstetra que autorice su permanencia en la experiencia clínica.
- b. Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las que se expongan a enfermedades infecto-contagiosas, radiación ionizante o cualquier otra condición que pudiera producir daño fetal.
- c. Para favorecer la salud y recuperación de la madre y el hijo(a), las estudiantes no podrán reanudar la experiencia clínica antes de la octava semana después del parto.
- d. Corresponde al profesor de la asignatura posibilitar la recuperación de las actividades del curso de acuerdo a la reglamentación universitaria vigente, proporcionando facilidades para que las alumnas continúen con la lactancia materna.
- e. Las excepciones a este artículo deberán ser aprobadas por el Comité de Carrera con el respaldo de una certificación médica y un consentimiento informado, por parte del alumno que toma la decisión.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 19

El estudiante dependerá administrativamente del Servicio de salud en que desarrolle su Internado y académicamente de la carrera de Nutrición y Dietética perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 20

Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al estudiante deberán ser comunicada de inmediato al Coordinador Docente.

Artículo 21

Si el estudiante incurriere en falta disciplinaria, se aplicará la "Ordenanza y Disciplina Estudiantil", de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 22

Los estudiantes no podrán participar en actos que perturben el normal desarrollo de la convivencia interna tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que altere el orden de la institución donde realizan su internado.

Artículo 23

En caso de accidente laboral, éste debe ser comunicado al profesional Guía y Coordinador, para activar Protocolo y Seguro Escolar, según normativa vigente de las respectivas instituciones.

Artículo 24

Cualquier situación no prevista en este reglamento, será estudiada y resuelta, según su trascendencia por el Comité de Carrera.

ESTE DOCUMENTO SE BASA EN EL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.10/2005, QUE OFICIALIZA ACUERDO FACULTAD DE CIENCIAS EN RELACION A LOS ARTÍCULOS 56ª LETRA C Y 59º DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PRE-GRADO, PARA LAS CARRERAS DEL AREA DE LA SALUD.